

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2021331001365 DE

11 de marzo de 2021

Por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR y se designa su remplazo

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica-Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de primer nivel de supervisión, de acuerdo a lo establecido en Resolución No. 193 del 1 de abril de 2003.

Según su objeto social, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda - COALCESAR, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), h) y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 9 de enero del 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la señora María Cristina Rivera Burbano identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.829.165 y como revisor fiscal al señor Víctor Edgar Bello Bello identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.035.

Dentro del término de ejecución de la medida, la agente especial y el revisor fiscal de COALCESAR presentaron ante esta Superintendencia una solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021331001365 DE 11 de marzo de 2021

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR y se designa su remplazo

proceso de toma de posesión de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia emitió resolución número 2018330001925 de 9 de mayo de 2018, en la cual se prorrogó por el término de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda - COALCESAR.

El agente especial dentro del término establecido, presentó el informe de diagnóstico integral de la Cooperativa COALCESAR, el cual fue analizado por esta Superintendencia, quien emitió la Resolución número 2018330002975 del 15 de mayo de 2018 en donde se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar COALCESAR, otorgando un plazo de un (1) año para ello. En el mencionado acto administrativo se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cedula de ciudadanía número 51.715.005 como agente especial y a la Señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía número 52.432.939, como revisor fiscal.

Posteriormente, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se acepta la renuncia como agente especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombra en su reemplazo a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, identificados con NIT número 900.449.874-3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reita identificado con cedula de ciudadanía número 79.449.874.

La Superintendencia de la Economía Solidaria evidenció a través de los informes presentados por el agente especial de la cooperativa COALCESAR, que el Plan de Recuperación presentado por el agente especial no estaba obteniendo los resultados esperados, por lo que a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, remueve el agente especial y designa a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía número 36.152.463.

Previo al vencimiento de la medida, una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por la agente especial, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, en la cual prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año, contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, mediante radicado 20204400060852 del 19 de febrero de 2020, el Agente especial presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitud de prórroga por el término de dos (2) años, en consideración a las características de la cooperativa y a las condiciones del mercado en las que se desarrolla su objeto social, con el fin de culminar el plan de recuperación.

De acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es el Gobierno Nacional quien se encuentra facultado para prorrogar por un término superior a dos (2) los procesos de intervención, por lo cual el Superintendente de la Economía Solidaria remitió concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la solicitud de prórroga mediante radicado de salida número 20203310138721 del 30 de abril de 2020.

Como resultado de lo anterior, mediante Resolución Ejecutiva 064 del 14 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional prorrogó la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años, plazo que se encuentra vigente.

Y según comunicación allegada a esta Superintendencia con radicado número 20214400079622 del 5 de marzo de 2021, la señora Betty Fernández Ruiz, en su calidad de agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, presentó renuncia a su cargo.

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR y se designa su remplazo

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*²

La toma de posesión ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del estatuto orgánico del sistema financiero Decreto 663 de 1993 aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y decreto 455 del 2004, compilado en el Decreto 1068 de 2015, otorga a la Superintendencia de la Economía solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

Mediante comunicación allegada a esta Superintendencia según radicado número 20214400079622 del 5 de marzo de 2021 la señora Betty Fernández Ruiz, en su calidad de agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, presentó renuncia a su cargo.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856, quien reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica, expedida por esta Entidad para ser designado como Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR.

Que, según certificación del 1 de marzo de 2021, expedida por la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, manifiesta que el Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Agente Especial.

¹ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR y se designa su remplazo

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 del 2004, se procederá a aceptar la renuncia de la agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR y se designará su reemplazo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia de la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.152.463 al cargo de agente especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica-Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica.

ARTÍCULO 2º.- Designar al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856, como nuevo Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Betty Fernández Ruíz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.152.463 y al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

Así mismo comunicar a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.432.939, en su calidad de Revisora Fiscal, en los términos del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4º.- La Agente Especial deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Agente Especial entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar al Agente Especial designado que allegue a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe detallado y con el análisis del estado actual de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión señaladas en la Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, a fin de que esta Superintendencia proceda a tomar las medidas de carácter administrativo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar al Agente Especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021331001365 DE 11 de marzo de 2021

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR y se designa su remplazo

ARTÍCULO 7º.- El Agente Especial designado, tienen la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Agente Especial, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 8º.- Advertir al señor Andrés Ordoñez Plata que los Agentes Especiales ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 9º.- Los honorarios del Agente Especial designado serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 247 del 5 de marzo de 2001, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales serán con cargo a la Cooperativa Intervenido.


ARTÍCULO 10º.- Ordenar al agente especial designado para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 11º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 12º.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
11 de marzo de 2021



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila
Revisó: Sandra Liliana Fuentes Sanchez
Martha Nury Beltrán Misas
Johanna Paola Restrepo Sierra